



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 220/2016**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE JALISCO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Félix Padilla Lozano, quien se ostenta como Presidente por Ministerio de Ley del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copias certificadas de las actas de la sesión plenaria extraordinaria solemne celebrada por los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, de quince de diciembre de dos mil catorce, cinco de noviembre de dos mil dieciséis, dieciocho de junio de dos mil ocho, veinte de junio de dos mil ocho, y diecisiete de noviembre de dos mil nueve.</p> <p>b) Copias certificadas de los oficios PMD.113/2007, DPL-658-LVIII, DPL-1023-LVIII y DPL-1205-LVIII, 537-LVIII-08, 767-LVIII-09 y 837-LVIII-09, emitidos por el Congreso Legislativo de Jalisco.</p> <p>c) Copia certificada del oficio DPL-778-LXI por el cual el Secretario General del Congreso de Jalisco remite el Dictamen de seis de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>d) Tres copias simples de los Diarios de Debates de diecisiete de junio de dos mil ocho, doce de noviembre de dos mil nueve y seis de octubre de dos mil dieciséis.</p>	066621

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el pasado veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, recibidas el cinco de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Corste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer José Félix Padilla Lozano, Presidente por Ministerio de Ley del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación del Poder Judicial de dicho Estado, contra el Poder Legislativo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

"A).- La omisión del demandado de emitir la declaración expresa de que en favor de Jorge Leonel Sandoval Figueroa operó la ratificación tácita en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

B).- El Acuerdo Legislativo aprobado por el referido demandado con fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, por medio del cual determinó, con veinte votos a favor y diecinueve en contra de los diputados presentes en la respectiva sesión, no ratificar al citado Jorge Leonel

Sandoval Figueroa en el cargo de Magistrado del aludido Supremo Tribunal de Justicia.

C).- Los actos de ejecución del mencionado Acuerdo Legislativo, algunos de ellos de carácter inminente, así como todas las inminentes consecuencias directas e inmediatas que del mismo deriven, como son:

1.- Las notificaciones que de dicho Acuerdo Legislativo se realizaron mediante oficios, el siete de octubre del año dos mil dieciséis, tanto al aludido Supremo Tribunal de Justicia como al Consejo de la Judicatura estatal.

2.- La separación física y material del repetido Magistrado Jorge Leonel Sandoval Figueroa del cargo en cuestión.

3.- La privación al acabado de nombrar de los derechos correspondientes a ese cargo, tales como su desempeño y sus respectivos emolumentos y prestaciones.

D).- Como consecuencia de la no ratificación del Magistrado antes indicado, la orden dada por el Presidente de la Mesa Directiva del propio demandado a su Comisión de Justicia, en la misma sesión de seis de octubre del año dos mil dieciséis en el sentido de que *"emita una nueva convocatoria para elegir un nuevo magistrado para cubrir la vacante a partir del 12 de noviembre de 2016"*, esto es, a efecto de que se presenten propuestas de candidatos para sustituir al juzgador de referencia.

E).- Los inminentes actos de ejecución de la orden últimamente precisada, constitutivos del correspondiente procedimiento de elección, así como todas las inminentes consecuencias directas e inmediatas que de aquélla y de éste deriven, como son:

1.- La emisión y aprobación de la convocatoria en comento, así como las publicaciones que en distintos medios de difusión (oficiales y no oficiales) se realicen de la misma.

2.- La recepción, en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de las propuestas de candidatos y de sus documentos de acreditación.

3.- La remisión de tales propuestas y documentos, por parte del mencionado Consejo de la Judicatura, a la Comisión de Justicia del Poder Legislativo local.

4.- El estudio que lleve a cabo la referida Comisión de los respectivos expedientes, así como el dictamen presentado por ésta a la Asamblea Legislativa, en el que se contenga la lista de candidatos.

5.- La elección que efectúe dicha Asamblea para designar al candidato que sustituirá en el cargo al multicitado Magistrado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, así como la toma de protesta que aquélla le haga al elegido.

6.- La toma de posesión del elegido en el cargo de que se ha venido hablando"

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



Justicia de la Nación, tórnese este expediente \*\*\*\*\*

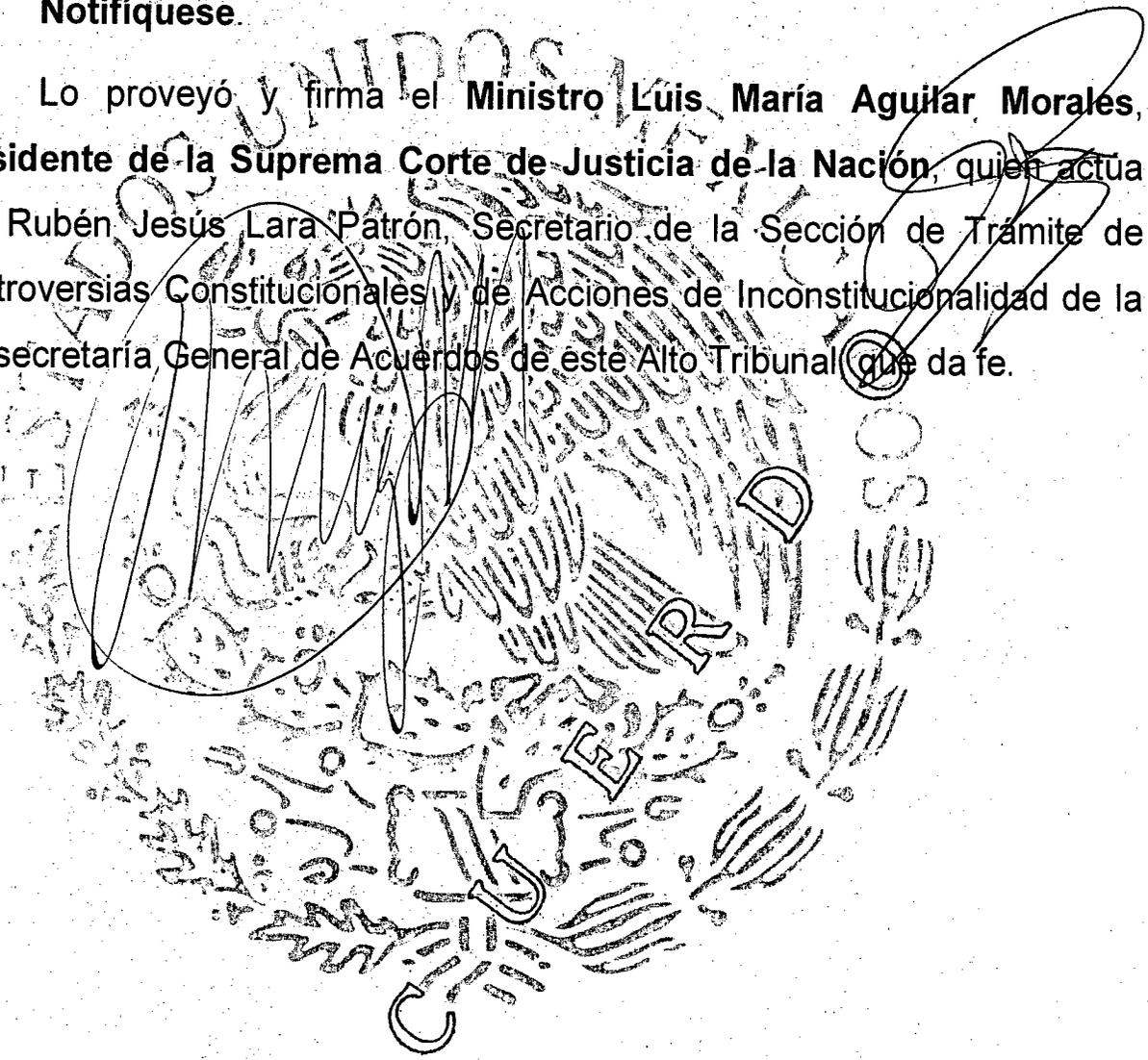
para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

APR 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN